



Señor
JUEZ 03 Promiscuo municipal de MAGANGUÉ -Bol.
EN SU DESPACHO

REF:

PROCESO	Ejecutivo
RAD:	2019-00040
Dte	Martín Borré Barreto
Ddo	Nibaldo Bolívar y otro

ALFREDO FIDEL HERNANDEZ VILLALBA, abogado titulado, identificado con cédula de ciudadanía No 9.136.058 expedida en San Juan de Nepomuceno - Bolívar, titular de la Tarjeta Profesional N° 50.713 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: afidelh@hotmail.com, en mi condición de apoderado de los ejecutados, respetuosamente, interpongo Recurso de Reposición contra la providencia d fecha 24 de junio de 202,por lo siguiente.

Mis mandantes están legitimados para proponer la nulidad alegada y que fue negada en el auto impugnado, todavez que las normas procesales son de orden público y de obligatorio cumplimiento para las partes.

El auto impugnado echo de menos lo planteado por los recurrentes en el sentido de que ellos, los demandados tienen la Nuda Propiedad .

De tal manera que la orden de secuestro contenida en dicho auto es violatorio del debido proceso ya que repito mis mandantes solo tienen la Nuda Propiedad.

Atentamente

ALFREDO FIDEL HERNANDEZ VILLALBA
C.C. No. 9.136.058 de San Juan de Nepomuceno.
T.P.No. 50.713 del C.S. de la J.



ALFREDO FIDEL HERNANDEZ VILLALBA

Abogado

Procesos: Cíviles, Comerciales, Familia, Laboral, Administrativos



República de Colombia



NOTARIA UNICA DE SARAVENA
COPIA SIMPL

SEGUNDA HOJA INSTRUMENTO N°

Círculo de Saravena (Arauca), debidamente registrado a folio de matrícula inmobiliaria N°410-46938 ante la oficina de Instrumentos Públicos de Arauca.

TERCERA: PRECIO.- Los contratantes ajustaron el precio de venta en la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$2'364.000,00) M/cte, suma que el(a) exponente vendedor(a) declara recibida de el(a) comprador(a) en este acto a su entera satisfacción. **PARÁGRAFO**

UNICO: Conforme al Artículo 6° de la Ley 258 del 17 de Enero de 1996, y modificada por la Ley 854 de Noviembre de 2003, la suscrita Notaria (E), indagó a LA PARTE COMPRADORA, si es casado(a) con sociedad conyugal vigente, en unión marital de hecho legalmente declarada o soltero(a), a lo cual respondió EL(A) COMPRADOR(A) que su estado civil es casado(a) con sociedad conyugal vigente, y manifestando bajo gravedad de juramento, expresó: "QUE EL INMUEBLE QUE POR ESTE INSTRUMENTO ADQUIERE, NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, en razón a que existe otro inmueble ya afectado; según Ley 258 del 17 de Enero de 1996, y modificada por la Ley 854 de Noviembre de 2003. =====

CUARTA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- Garantiza el(a) exponente vendedor(a) que el inmueble objeto de este contrato, se encuentra libre de censo, hipoteca, embargo pleito pendiente, demanda civil registrada, arrendamiento, anticresis, y patrimonio de familia inembargable consignado por escritura pública, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones del mismo y en general, de todo gravamen; pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento de lo vendido conforme a la Ley. **PARÁGRAFO UNICO:** Conforme al Parágrafo 1° del Artículo 6° de la Ley 258 del 17 de Enero de 1996, y modificada por la Ley 854 de Noviembre de 2003, la suscrita Notaria (E), indagó a LA PARTE VENDEDORA, si es casado(a) con sociedad conyugal vigente, en unión marital de hecho no declarada o soltero(a), a lo cual respondió EL(A) VENDEDOR(A) que su estado civil es soltero(a), manifestando bajo gravedad de juramento expresó: "QUE EL INMUEBLE QUE POR ESTE INSTRUMENTO VENDE, NO SE HALLA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, según Ley 258 del 17 de Enero de 1996. =====

QUINTA: ENTREGA DEL INMUEBLE. Igualmente declara el(a) exponente vendedor(a) que desde el día de hoy le hace entrega real y material del predio a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



ALFREDO FIDEL HERNANDEZ VILLALBA

Abogado

Procesos: Cíviles, Comerciales, Familia, Laboral, Administrativos

EL(A) COMPRADOR(A) junto con todos sus usos, costumbres y servidumbres que legal y materialmente le corresponden, sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentra. =====

SEXTO: DECLARACION DE VERIFICACION DE LOS COMPARECIENTES.- Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, el número de su documento de identidad. Declaran que todas las cláusulas consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Que conocen la Ley y saben que la Notaria (E), responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. =====

ACEPTACIÓN: En este estado comparece EL(A) COMPRADOR(A) **EDINSON EDUARDO MONCADA**, de las anotaciones civiles y personales ya expresadas, manifestó: =====

a) Que acepta la presente escritura, sus declaraciones y consecuentemente la venta en ella contenida a su favor por estar a su entera satisfacción. =====

b) Que ya se encuentra en posesión quieta y pacífica del inmueble que adquiere. =====

INSERTOS: Paz y salvo municipal donde aparece inscrito el predio N°01-01-0430-0004-000, avalúo oficial \$2'364.000,00 expedido por la Tesorería Municipal de Saravena (Arauca), certificado catastral N°6806-104040-57936-1805967 expedida por el IGAC, certificado de no cobro de contribución por valorización departamental expedido por la Secretaría de Hacienda de Arauca (Arauca) e identificación de los comparecientes. Leído este instrumento personalmente por los comparecientes e impuestos de la formalidad del registro en la oficina correspondiente, dentro del término de dos meses contados a partir de la fecha de su otorgamiento, su incumplimiento causará morosidad y sanción; lo aceptan, aprueban y firman junto con la suscrita Notaria (E), quien da fe, y autoriza el papel notarial Nos.Aa047817633- Aa047817634 - Aa047817635. Derechos cobrados \$

5 9 3 9 7 -



ALFREDO FIDEL HERNANDEZ VILLALBA

Abogado

Procesos: Cíviles, Comerciales, Familia, Laboral, Administrativos



República de Colombia



Aa047817635

TERCERA HOJA INSTRUMENTO N°

más aportes a la Superintendencia \$8.800,00 y al Fondo Especial \$8.800,00, IVA
\$ 13185 - Retención en la fuente \$ 23.640.00 Resolución N°0858
del 31 de Enero de 2018.

Vendedor(a),

Dennis Vergara BAZA

DENNIS VERGARA BAZA

Calle 26 N°8 - 45 B/. Villa Fanny II Etapa, Saravena Cel.3115313083

Ind. Derecho

Comprador(a),

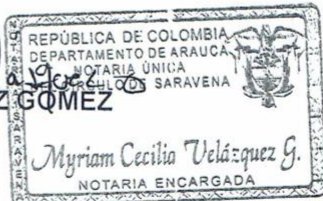
EDINSON EDUARDO MONGADA

Calle 28 N°7 - 52 B/. San Luis, Saravena cel.3144716437

Ind. Derecho

La Notaria Encargada,

Myriam Cecilia Velásquez Gómez



Se expidió la primera copia el día 30-Julio-2018.

COPIA SIMPLE

28/06/2017 10605G15GALaASKA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario